

—Serán suscritores á la Gaceta— todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1861.)



Se declara texto oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 21 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 8 de Diciembre de 1869.

Jefe de día de intra y extramuros, el Teniente Coronel Comandante Don Emilio Abades.—De imaginaria, el Teniente Coronel Comandante D. José Ordovas.

Parada, los Regimientos n.ºs 1 y 7.—Visita de Hospital y Provisiones, Batallón Expedicionario.—Sargento para el paseo de los enfermos, n.º 6. De órden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DÍA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De la mar, barca española *Candelaria*, su capitán D. José Lorenzo Basurto, con 18 individuos de tripulación: dicho buque viene de arribada por averías sufridas en el temporal del 24 de Octubre último, remoleado por el vapor *Pasig* desde Magallanes.

De Sorsogon, en Albay, goleta n.º 99 *S. Vicente* (a) *Posesion*, en 11 días de navegación por haber arribado en Casan, provincia de Mindoro, por hallarse rota la vela trinquete y la verga de id., su cargamento, 510 picos de abacá y 10.000 bejucos partidos: consignado á los Sres. Russell Sturgis, su arraez Juan Rere.

De Balayan, en Batangas, panco n.º 550 *Consolacion*, en 9 días de navegación por haber arribado en Mariveles por mal tiempo, su cargamento 6000 rajás de leña, 30 picos de algodón con pepita, 50 tinajas de añil, 14 cerdos, 200 cavañes de mongos, 20 id. de maíz y 54 piezas de cueros de carabao y vaca: consignado á D. Manuel Callejas, su arraez D. Juan García.

De Batangas, vapor mercante español *Mendez Nuñez*, en 13 horas de navegación, en lastre: consignado al capitán D. Vicente de la Torre.

De San José, en Antique, bergantín-goleta n.º 176 *San Antonio de Padua* (a) *Juanita*, en 10 días de navegación por haber arribado en los Tres Reyes y Mariveles por mal tiempo, su cargamento 250 picos de sibucac, 50 id. de cueros de carabao y vaca, 2 caballos, 20 cerdos, 20 cavañes de sigay y 1000 piezas de sinamay: consignado al arraez Colodonio Cuello: conduce tres individuos con oficio de aquel Alcalde mayor para el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

De Iloilo, id. id. n.º 103 *San Antonio* (a) *Peñafrancia* en 10 días de navegación por haber hecho escala en Antique, su cargamento 1000 picos de sibucac: consignado á D. Pedro González, su patron Juan Saldivar.

De Lauingmanoc, en Tayabas, goleta n.º 257 *Ntra. Sra. de la Luz*, en 3 días de navegación, con 11 piezas de yacal, 24 id. de molave, 3 id. de narra, 5 id. de mangachapuy y 500 rajás de leña: consignado á Crisanto Reyes, su arraez Mariano Castilla.

De Iloilo, Cebú y Sorsogon, vapor español *Pasig*, en 49 horas de navegación desde el último punto, su cargamento efectos de su procedencia: consignado á D. Francisco Reyes, su capitán D. Antonio Elizalde.

De Dagupan, en Pangasinan, pontón n.º 132 *Rosario* (a) *Florida*, en 7 días de navegación, con 700 picos de sibucac, 200 cavañes de arroz blanco, 100 id. de corriente, 4 cajones de añil y 2 id. con sombreros: consignado á Tomasa Laochangco, su arraez Felipe Aquino.

BUQUES SALIDOS.

Para Darigayo, en Ilocos Sur, bergantín-goleta n.º 204 *Josefa*, su patron Antonio Basilio.

Para Pongol, en idem, pontón n.º 175 *Rosario*, su arraez Bernardo F. Donato; y de pasajeros un soldado del Regimiento Infantería número 1: seis id. del id. n.º 7: uno id. del id. n.º 8: dos id. del Tercio de la Guardia Civil y siete id. de la Sección de o reros de Ingenieros, todos licenciados por cumplidos; y un marinero preferente retirado del servicio por cumplido de este Apostadero.

Para Babatnon, en Leite, bergantín-goleta n.º 7 *Colon*, su capitán D. Juan M. de Tremoya; y de pasajero un marinero ordinario de 1.ª clase licenciado absoluto de este Apostadero.

Para Dagupan, en Pangasinan, id. id. n.º 206 *Tesoro*, su arraez Alejandro Limoco.

Para Lauingmanoc, en Tayabas, pailebot n.º 14 *Cipriano*, su arraez Francisco Hilario.

Para Iloilo, bergantín-goleta n.º 147 *Bella Marta*, su patron José Estanislao.

Manila 7 de Diciembre de 1869.—Manuel Carballo.

COMISARÍA DE MARINA DEL ARSENAL DE CAVITE.

Debiendo sacarse de nuevo á pública subasta los lotes 1, 2, 3, 4, 6 y 10 que dejaron de adjudicarse el 16 del actual por falta de licitadores, se avisa al público, para que conforme al pliego de condiciones de 28 de Octubre último, relacion de los lotes que se subastan, y modelos de proposicion que se encuentran de manifiesto en la Capitanía de puerto de Manila é Intervencion de Marina del Apostadero, pueda el que guste presentar sus proposiciones con arreglo á los citados modelos, el dia 10 de Diciembre próximo á las once y cuarto de su mañana en que debe tener lugar el espresado remate ante la Junta Económica, que se reunirá en la Casa-Comandancia general del Arsenal.

Cavite 20 de Noviembre de 1869.—El Comisario, Crescenciano Sarriou. 0

Debiendo sacarse de nuevo á pública subasta los lotes del 1 al 6 inclusivos y los 9, 11, 13, 14 y 15 que dejaron de adjudicarse el 16 del actual, por falta de licitadores, se avisa al público, para que conforme al pliego de condiciones de 12 de Octubre último, relacion de los lotes que se subastan, y modelos de proposicion que se encuentran de manifiesto en la Capitanía de Puerto de Manila é Intervencion de Marina del Apostadero, pueda el que guste presentar sus proposiciones con arreglo á los citados modelos, el dia 10 de Diciembre próximo á las once de su mañana, en que debe tener lugar el espresado remate ante la Junta Económica, que se reunirá en la Casa-Comandancia general del Arsenal.

Cavite 20 de Noviembre de 1869.—El Comisario, Crescenciano Sarriou. 0

Debiendo sacarse á pública subasta la adquisicion de géneros y petraños que son necesarios para las atenciones de este Establecimiento conforme al pliego de condiciones de 12 del actual, relacion de los efectos que se subastan y modelos de proposiciones, que se encuentran de manifiesto en la Capitanía de puerto de Manila é Intervencion de Marina del Apostadero, se avisa al público, á fin de que el que guste pueda presentar sus proposiciones con arreglo á los citados modelos, en la inteligencia, de que el remate tendrá lugar el dia 10 del mes próximo venidero á las once y media de su mañana, ante la Junta Económica que se reunirá en la Casa-Comandancia general de este Arsenal.

Cavite 20 de Noviembre de 1869.—El Comisario, Crescenciano Sarriou. 0

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

D. Eduardo Boustead, de nacion inglés, ha pedido pasaporte para pasar á Hong Kong: lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes.

Manila 2 de Diciembre de 1869.—Clemente. 0

D. Jorge Napoleon Michell, de nacion inglés, ha pedido pasaporte para pasar á China: lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes.

Manila 2 de Diciembre de 1869.—Clemente. 0

D. J. T. B. Sams, de nacion inglés, ha pedido pasaporte para China: lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes.

Manila 2 de Diciembre de 1869.—Clemente. 0

D. Ponciano Mercado, mestizo español, vecindado en el arrabal de Binondo, ha pedido pasaporte para Calcuta: lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes.

Manila 3 de Diciembre de 1869.—Clemente. 0

D. Arke Tink y D. Carl Gartner, súbditos ingleses, han pedido pasaporte para pasar á Hong-Kong: lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes.

Manila 6 de Diciembre de 1869.—Clemente. 3

El Sr. Cónsul de España en Sidney (Australia) ha remitido al Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil con fecha 30 de Setiembre último, el siguiente estado.

CONSULADO DE ESPAÑA EN AUSTRALIA.—SIDNEY.

Precios corrientes de la plaza de Sidney, Nueva Gales del Sur, el 30 de Setiembre de 1869.

ARTICULOS DE IMPORTACION.	PRECIOS de £ s. d.	Peso ó medida.	Derechos de Aduana.	NOTAS.
Vinos de Jerez, superiores.	6	Galón.	3 shellines el gallon.	
Idem de idem, medianos.	2			
Idem de idem, inferiores.	1			
Idem de Oporto, 1.ª clase.	13			
Idem de idem, 2.ª idem.	6			
Idem de idem, inferiores.	17			
Idem, Jerez superior, botellas.	6			
Idem, mediano en idem.	2			
Idem, ordinario en idem.	1			
Cigarrillos de Manila, n.º 2, Habano.	3	Docena.		
Idem de idem, n.º 3, idem.	10			
Idem de idem, n.º 4 y 5, idem.	6			
Idem de idem, n.º 2, Cortados.	8	Millar.		
Idem de idem, Londres.	17			
Acete de olivas en tarro ó barril.	8	Galón.	3 shellines la libra.	
Idem de idem en botellas de á pinta.	10	Docena.		
Arrovrol.	6			
Sagú.	2			
Chocolates.	4			
Fideos y macarrones.	4			
Pimenta blanca.	6			
Idem, negra.	5			
Almendras de España en cáscara.	10	Libra.		
Idem limpias y del Jordan.	8			
Nueces de España y Chile.	No hay.			
Avellanas.	6			
Pasas de Málaga, moscatel.	9			
Idem, llamadas Valencias.	5			
Higos secos en cajas.	6			
Café de Manila.	2			
Azúgnes de idem.	2			
Arroz de primera calidad.	24			
Harinas de Adelaide, Australia del Sur.	17			
Idem de Chile.	16			
Idem de idem (carrant clayed) terciada.	27	Tonelada.		
Idem de Mauricio (cristalizada).	42			
Idem de idem (amarilla).	37			
Melazas de Sidney.	16			
Jarcia de Manila (asimilada).	65			

ARTICULOS DE EXPORTACION.	PRECIOS de £ s. d.	Peso ó medida.	Derechos de Aduana.	NOTAS.
Oro de esta Colonia.	3	Onza.	1 1/2 shellin.	
Lanas blancas lavadas.	6			
Idem de medianas á buenas.	4			
Idem ordinarias.	4			
Idem llamadas, extra-flock.	9			
Idem idem, superior clips.	No hay.			
Idem idem, bajas.	4			
Idem idem asimiladas.	3			
Idem grasientas limpias.	7			
Idem idem, sucias.	3			
Cueros de res, 1.ª clase, pesados.	4			
Idem de idem, lijeros.	4			
Idem idem, secos al sol.	3			
Astas.	4			
Sebos de res.	3			
Idem de carnero.	3			
Acete de esperma, buena.	7			
Carbones de piedra en Sidney á bordo.	12			
Idem de idem en Newcastle, idem.	8			

Observaciones.—Derechos de importacion.—En este puerto no hay derecho diferencial y excepto los vinos, las bebidas espirituosas, opio, tabaco, arroz, té, café, achicorias, azúcar, copulos y frutas secas, que tienen su tarifa especial, los demás artículos pagan derechos ad valorem £ 5 por cada £ 100. Como puerto libre, solo pagan los buques, de cualquier bandera, 4 d. de entrada y otros 4 d. de salida por tonelada de registro.

Son artículos libres.—Trigo, harina, sebo, lana, cueros y pieles, guano, minerales, oro en polvo y en barras, provisiones navales y militares, *specimens* ó muestras de historia natural, semillas, plantas, raíces, árboles, cortezas, frutas frescas, carne fresca y animales vivos.—Equipages de pasajeros y libros.

Observaciones.—Derechos de exportacion.—En este puerto no hay derecho diferencial y excepto los vinos, las bebidas espirituosas, opio, tabaco, arroz, té, café, achicorias, azúcar, copulos y frutas secas, que tienen su tarifa especial, los demás artículos pagan derechos ad valorem £ 5 por cada £ 100. Como puerto libre, solo pagan los buques, de cualquier bandera, 4 d. de entrada y otros 4 d. de salida por tonelada de registro.

Son artículos libres.—Trigo, harina, sebo, lana, cueros y pieles, guano, minerales, oro en polvo y en barras, provisiones navales y militares, *specimens* ó muestras de historia natural, semillas, plantas, raíces, árboles, cortezas, frutas frescas, carne fresca y animales vivos.—Equipages de pasajeros y libros.

Correspondencia de.

Monedas.	Pesos.	Medidas.
Letras st. Londres á 60 d.	1 p.º	
Idem á 30 d.	1 1/2 id.	
Premio á la vista.	2 id.	
Desuento.	5 id.	

Las Inglesas.

Sidney 30 de Setiembre de 1869.—El Cónsul de España, Manuel José Quintana.

Lo que de órden Superior se publica en la Gaceta para conocimiento del comercio.

Manila 4 de Diciembre de 1869.—Clemente.

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han pedido pasaportes para regresar á su pais: lo que se anuncia al público para su conocimiento fines que pœdan convenir.

Table with 3 columns: Name, Number, Name, Number. Lists names like Sy-Jongco, Siao-Tecol, Yap-Quianty, etc., with corresponding numbers.

Manila 4 de Diciembre de 1869.—Clemente.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en esta provincia, han pedido pasaportes para regresar á su pais: lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Table with 3 columns: Name, Number, Name, Number. Lists names like Dy-Suanco, Tan-Loco, Lioe-Sayco, etc., with corresponding numbers.

Table with 3 columns: Name, Number, Name, Number. Lists names like Tan-Cameo, Vy-Quietco, So-Yapco, Ca-Yengco, with corresponding numbers.

Manila 6 de Diciembre de 1869.—Clemente.

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA.

En el dia de hoy se han espedido las siguientes órdenes de libramiento de tabaco elaborado para la esportacion.

Sres. Jenny y C. 40 m.ª de 2.ª habano de la Fabrica de Tanduay. Peete Hubbell y C. 10 » id. id. id. id. id.

Lo que se anuncia á los interesados, advirtiéndoles que, conforme á lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto de esta Intendencia de 11 de Agosto último, han de hacer uso de dichas concesiones dentro del término de 3 dias, á contar desde el de mañana, pues de otro modo quedarán sin efecto.

Manila 6 de Diciembre de 1869.—M. Carreras.

En el dia de hoy se han espedido las siguientes órdenes de libramiento de tabaco elaborado para la esportacion.

Sres. Tuason y C. 86 millares de 2.ª cortado de la fabrica de Malabon. Los mismos 40 » 1.ª id. id. Tanduay. Los mismos 30 » 1.ª habano id. id. Los mismos 10 » 5.ª id. id. id.

Lo que se anuncia á los interesados, advirtiéndoles que, conforme á lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto de esta Intendencia de 11 de Agosto último, han de hacer uso de dichas concesiones dentro del término de tres dias, á contar desde el de mañana, pues de otro modo quedarán sin efecto.

Manila 7 de Diciembre de 1869.—Mariano Carreras y Gonzalez.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

El vapor sjames Kalahome saldrá para Eimuy el miércoles 8 del actual á las 12 de su mañana.

Manila 4 de Diciembre de 1869.—Haxañas.

El bergantin-goleta Madrileño y vapor Sud Oeste saldrán el 10 del corriente, el primero para Surigao y Davao en la tarde de la misma fecha y el segundo á las 8 de su mañana, con destino á Cebú é Iloilo, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 7 de Diciembre de 1869.—Haxañas.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

De orden Superior, el 12.º sorteo extraordinario de la Real Lotería, tendrá lugar en los estrados de la Administracion Central de Rentas Estancadas, sita en la Isla de Romero del pueblo de Santa Cruz, á las nueve en punto de la mañana del dia 20 del corriente.

Manila 4.º de Diciembre de 1869.—Escalera.

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Debiendo subastarse el suministro de carne fresca diaria para los confinados de la Comandancia de esta plaza y su hospital en el próximo año de 1870, se avisa al público á fin de que el que guste, pueda presentar sus proposiciones que serán precio de la arroba, forma en que han de entregarse las que diariamente precisen, es decir, si en el mercado público, traída al cuartel del presidio, ó en casa del abastecedor, y cantidad que se deposita en caja para responder al contrato, que no bajará de 100 escudos; en inteligencia que el remate tendrá lugar en esta Inspeccion ante la Junta económica el dia 15 próximo á las nueve y media de la mañana, hasta cuya hora se recibirán las proposiciones por escrito, y abiertas que estas sean, habrá una puja de diez minutos, en los que podrán hacerse por los licitadores las mejoras de condiciones que se quieran, pasados los cuales, se adjudicará la contrata al mejor postor.

Manila 5 de Diciembre de 1869.—El Coronel Teniente Coronel Inspector, R. de Careaga.

MAESTRANZA DE ARTILLERIA DE MANILA.

JUNTA PRINCIPAL ECONOMICA.

Debiendo verificarse el dia 28 del mes de Diciembre del corriente año, subasta para la adquisicion de un millon de cápsulas de guerra con destino á la Maestranza de Artillería de esta Plaza, segun autorizacion del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieren tomar parte en la licitacion, que esta tendrá lugar á las diez de la mañana del espresado dia en la citada Maestranza y ante la Junta Principal Económica del Departamento. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, en presencia de esta, y en los diez minutos anteriores á la hora señalada para la celebracion de la subasta. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta todos los dias no feriados desde las nueve á las doce de su mañana; y las proposiciones han de ser redactadas indispensablemente como el adjunto

MODELO DE LA PROPOSICION.

El que suscribe, vecino de (tal parte) enterado del anuncio publicado y pliego de condiciones para contratar en pública subasta con destino á la Maestranza de Artillería de Manila un millon de cápsulas de guerra, se compromete á efectuar la entrega al precio de (el que sea, por escudos y milésimos, en letra y sin enmienda) acompañada en garantía al resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del autor).

Manila 27 de Noviembre de 1869.—El oficial Secretario de la Junta Principal Económica del Departamento, José Lopez.

Aduana de Manila.

DEPÓSITO MERCANTIL. Mes de Noviembre de 1869.

ESTADO que manifiesta las mercaderías que quedaron existentes en fin de Octubre último, en los almacenes del Depósito mercantil de esta plaza, las que entraron y salieron en los mismos durante el mes de la fecha, y las que resultaron existentes para el siguiente mes de Diciembre.

NOMENCLATURA.	Número, peso ó medida.	Existencia en fin de Octubre.	Entradas en Noviembre.	Total.	Salidas en Noviembre.	Existencia para Diciembre.
Aceite de petróleo.	kilógramos.	30089 015		30089 015	300	29789 015
Aguardiente coñac, en botellas.	docenas.	599		599		599
Anilina y fuchsina.	kilógramos.	103 521		103 521		103 521
Animales y pájaros disecados.	unidades.	40		40		40
Azul de Prusia.	kilógramos.	920 186		920 186		920 186
Bacalao.	—	3186 145		3186 145		3186 145
Barniz de espíritu para carruages.	—	414 084		414 084		414 084
Betun mástico betuminoso.	—	3000		3000		3000
Café.	—	6959		6959		6959
Canela de China.	—	1897 884		1897 884		1897 884
Cañones de bronce para artillería.	—	38 647		38 647		38 647
Carbonato de sosa impura.	—	836 733	12520	13356 733	836 733	12520
Cera vegetal.	—	4554 921		4554 921		4554 921
— de abejas.	—	270		270		270
Cerveza en botellas.	docenas.		50	50		50
Colores en polvo.	—	607 322		607 322	607 322	
Embarcaciones de menos de 100 toneladas.	unidades.	3		3		3
Escopetas de 2 cañones.	—	1		1		1
Fósforos, incluso el peso del envase.	kilógramos.	2204 972		2204 972		2204 972
Fusiles.	unidades.	60		60		60
Guinguin.	kilógramos.	322 065		322 065		322 065
Hierro en atacadores y moldes para balas de cañon.	—	3 680		3 680		3 680
— en cadenas para buques.	—	14047		14047		14047
Instrumentos de ciencias y artes, no espresado en el arancel.	unidades.	2		2		2
Licores en botellas.	docenas.	185		185		185
Loza blanca pintada, de Europa.	kilógramos.	44951 086		44951 086		44951 086
Máquinas ó aparatos para beneficiar.	unidades.	1		1		1
Muebles y artefactos de madera en diferentes objetos.	—	4		4		4
Miriñaques.	—	2280		2280		2280
Naipes españoles.	d. ^{as} de j. ^o	960		960		960
Opio.	kilógramos.	288	645 966	933 966	216	717 966
Perfumería en agua de olor.	litros.	3791 255	1 190	3792 445		3792 445
Pescado seco de China.	kilógramos.	207 042		207 042		207 042
Plomo en balas.	—	13 802		13 802		13 802
— en perdigones.	—	5 521		5 521		5 521
Productos quimicos, no espresados en el arancel.	bultos.	15		15		15
Queso.	kilógramos.	448 591		448 591		448 591
Reventadores.	—	19 323		19 323		19 323
Rifles.	unidades.	1		1		1
Salsas en botellas.	kilógramos.	720		720	720	
Tabaco en polvo.	—	69		69		69
Tanques de hierro.	unidades.	2		2		2
Té superior.	kilógramos.	8028		8028		8028
— regular.	—		56	56	36	20
Vidrio comun en copas y vasos.	—	2556 276		2556 276		2556 276
Vino extranjero, en barriles.	litros.	400		400		400
— en botellas.	docenas.	689		689	63	624
— tinto español en barriles.	litros.		968	968	968	
— Jerez, en botellas.	docenas.	468		468	250	218
Zapatos de goma.	pares.	7200		7200		7200
<i>Algodon y sus manufacturas.</i>						
Algodon hilado para tejer.	kilógramos.	3583 786		3583 786		3583 786
— para coser.	—	271		271		271
Tejido llano en cocos blancos, crudos, é Irlanda	—					
— de 26 hilos.	—	36996 473		36996 473	7916 227	29080 246
— de 27 á 36 inclusive.	—	30732 431		30732 431	1849 573	28882 858
— teñido de 27 á 36 hilos.	—	1237 872		1237 872	359	878 872
— cambayas, patadiones y carranclanes de 32 hilos.	—	2496 023		2496 023		2496 023
— de 33 á 42.	—	3126 158		3126 158		3126 158
— mezclilla, guingon y rayadillos de 26 hilos.	—	2533 735		2533 735		2533 735
— estampado en patadiones.	—	932		932		932
— en cambray, linó y muselina hasta 30 hilos.	—	1270 826		1270 826		1270 826
— de 31 á 42 hilos.	—	887 097		887 097		887 097
— de 47 en adelante.	—	304 502		304 502	256 274	630 826
— cruzado en driles, cotonia y piel de diablo de 28 hilos.	—					304 502
— de 30 id.	—	11496 099		11496 099	3832 573	7663 526
— de punto en camisetas, medias y calcetines.	—	5411 614		5411 614		5411 614
— especial en pecheras para camisas.	docenas.	2158 756		2158 756		2158 756
— en pañuelos acambayados hasta 32 hilos.	kilógramos.	1000		1000		1000
— de 33 á 42 id.	—	1790		1790		1790
— muselina de 31 á 42 id.	—	1511		1511		1511
— indianas de colores.	—	151		151		151
—	—	1749		1749		1749
<i>Manufacturas de lino.</i>						
Tejido cruzado en driles.	kilógramos.	4346 345		4346 345		4346 345

NOMENCLATURA.	Número, peso ó medida.	Existencia	Entradas	Salidas	Existencia
		en fin de Octubre.	en Noviembre.	en Noviembre.	para Diciembre.
Manufacturas de seda.					
Tejido en pañuelos de espumilla y crespon de seda bordados, de China.	kilógramos.	166 094	166 094	166 094	166 094
Manufacturas de lana.					
Lanilla.	m/. ² cuad. ²	1909 571	1909 571	1909 571	1909 571
Paños y pañetes de colores.		9584 765	9584 765	886 184	8698 581
Tejido estampado en cortes de chinelas.	docenas.	862	862		862
Tejidos con mezcla.					
Alpacas y columbianas de lana y algodón.	m/. ² cuad. ²	23375 546	23375 546		23375 546
Irlanda de id. id.		6513 281	6513 281		6513 281

Manila 30 de Noviembre de 1869.—El Contador, P. S., *Naguera*.—V.º B.º—El Administrador Central, *R. Perez de Guzman*.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará á pública subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo del arbitrio de encierro de animales en el pueblo de Bato, de la provincia de Camarines Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento veinte escudos anuales, ó sean trescientos sesenta escudos en el trienio, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el dia 18 de Diciembre próximo entrante las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello 3.º, con la garantia correspondiente, en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 20 de Noviembre de 1869.—*Felix Dujua*.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.—Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del arbitrio de encierro de animales en el pueblo de Bato, de la provincia de Camarines Sur.

- 1.ª Se arrienda por el término de tres años el arbitrio arriba mencionado, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento veinte escudos anuales, ó sean trescientos sesenta escudos en el trienio.
- 2.ª Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, expresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañará, precisamente por separado, el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesoreria general de Hacienda pública, ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia respectivamente, la cantidad de diez y ocho escudos, sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposicion.
- 3.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales, conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal mas bajo.
- 4.ª Con arreglo al art. 8.º de la Instruccion aprobada en Real orden de 25 de Agosto de 1858 sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tiendan á turbar la legítima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.
- 5.ª Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños terminada que sea la subasta, á escepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante á favor de la Administracion Local.
- 6.ª El rematante deberá prestar dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicacion del servicio la fianza correspondiente cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del importe total del arriendo, á satisfaccion de la Direccion general de Administracion Local cuando se constituya en Manila, ó del Gefe de la provincia cuando el resultado de la subasta tenga lugar en ella. La fianza deberá ser precisamente hipotecaria y de ninguna manera personal, pudiendo constituirse en metálico en la Caja de Depósitos de la Tesoreria general de Hacienda pública cuando lo sea en la provincia. Si la fianza se prestase en fincas solo se admitirán estas por la mitad de su valor intrínseco, y en Manila serán reconocidas y valoradas por el Arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por el Sr. Fiscal. En provincia, el Gefe de ella cuidará, bajo su única responsabilidad, de que las fincas que se presenten para la fianza llenen cumplidamente su objeto. Sin estas circunstancias no serán aceptadas de ningún modo por la Direccion del ramo. Las fincas de tabla y las de caña y nipa, así como las acciones del Banco Filipino, no serán admitidas para fianza en manera alguna; aquellas por la poca seguridad que ofrecen y las últimas por no ser transferibles.
- 7.ª Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.
- 8.ª En el término de cinco dias despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgarse la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada y con renuncia de las leyes en su favor, para en el caso de que hubiera que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse

cargo del servicio ó se negare á otorgar la escritura, quedará sujeto á lo que previene la Real Instruccion de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue:—«Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán:—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.—Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantia de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion, á perjuicio del primer rematante.» Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que este forme parte de la fianza.

9.ª La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará precisamente en plata ó oro menudo y por tercios de año anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza, entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince dias en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza y debiendo esta ser puesta por dicho contratista, si consistiese en metálico, en el improrrogable término de dos meses, y de no verificarlo se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852, citada ya en condiciones anteriores.

10. El contrato se entenderá principiado desde el dia siguiente al en que se comunique al contratista la orden al efecto por el Gefe de la provincia. Toda dilacion en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas ajenas á su voluntad y bastantes á juicio del Excmo. Sr. Superintendente de estos ramos lo motivasen.

11. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa consignada en este pliego, bajo la multa de veinte escudos que se le exigirán en el papel correspondiente por el Gefe de la provincia. La primera vez que el contratista falte á esta condicion pagará los veinte escudos de multa, la segunda falta será castigada con doscientos y la tercera con la rescision del contrato, bajo su responsabilidad, y con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º de la Real Instruccion mencionada, sin perjuicio de pasar el antecedente al Juzgado respectivo para los efectos á que haya lugar en justicia.

12. La autoridad de la provincia, los gobernadores y ministros de justicia de los pueblos harán respetar al asentista como representante de la Administracion, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva toda la cobranza del impuesto, debiendo facilitarle el primero una copia autorizada de estas condiciones.

13. Si el contratista, por negligencia ó mala fé, diere lugar á imposicion de multas y no las satisficiera á las veinticuatro horas de ser requerido á ello, se abonarán tomando al efecto de la fianza la cantidad que fuere necesaria.

14. Será obligacion del contratista construir tres corrales suficientes en donde se resguardarán los animales carabaos y caballos que lleven los concurrentes con la debida separacion, uno para los carabaos, otro para los caballos potros y otro para las yeguas, y se custodiara cada corral por uno de los encargados del contratista durante las horas en que se introduzcan dichos animales.

15. En cada corral es obligacion del contratista construir camarrines suficientes, á fin de que los animales no sufran fuerte solazomayormente los carabaos.

16. Los dos corrales ó cercos destinados para los caballos deberán estar en buen estado ó bien terraplenados con hormigon, para evitar el fango en tiempo de lluvias.

17. El contratista librará papeletas al dueño de los animales que se resguarden en dichos corrales, en la que constará la clase de animal ó animales con las marcas, para evitar cuestiones que suelen acontecer.

18. El contratista podrá nombrar los individuos que considere necesarios para poder cuadyubar al ejercicio de sus funciones; pero dichos individuos no serán exceptuados del pago del tributo ni de servicios personales, aunque tengan título de la Superintendencia de estos ramos.

19. El asentista cobrará por derechos dos cuartos, ó sean veinticinco milésimos por cada animal.

20. No estando permitido que los animales se amarren y detengan en las calles, procurará que los lleven á los corrales destinados al

efecto y no permitirá que se recojan en otros corrales que no sean del arriendo, exceptuándose los de algunos parientes ó amigos que no hayan llevado carga al mercado. Para el cumplimiento de esta prohibición le auxiliará la justicia del pueblo.

21. Todos los días de mercado, después de cerrado este, limpiará el frente de los corrales y no permitirán que se hagan hogueras tanto en el corral como en las inmediaciones, para evitar incendios.

22. La autoridad de la provincia, del modo que juzgue mas conveniente y oportuno, cuidará de dar á este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria, á fin de que nadie alegue ignorancia.

23. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobación del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.

24. Sin perjuicio de obligarse á la observancia de los bandos, queda sujeto el contratista á las disposiciones de policía y ornato público que le comunicó la autoridad, siempre que no estén en contravención con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso podrá representar en forma legal lo que á su derecho convenga.

25. En vista de lo preceptuado en la Real orden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los Propios y Arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si así conviniese á sus intereses, previa la indemnización que marcan las leyes.

26. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá, si acaso le conviniere, subarrendar el arbitrio; pero entendiéndose siempre que la Administración no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudiera resultar al arbitrio será responsable única y directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero comun, porque su contrato es una obligación particular y de interés puramente privado. En el caso de que el contratista nombre subarrendadores, dará inmediatamente cuenta al Gefe de la provincia, acompañando una relación nominal de ellos, para solicitar y obtener los respectivos títulos.

27. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

28. Cuando la fianza consista en fincas, además de lo establecido en la condición 6.ª, deberá acompañarse, por duplicado, el plano de la situación de la finca ó fincas que se hipotequen como fianza.

29. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la vía contencioso-administrativa.

Manila 11 de Noviembre de 1869.—Pedro Orozco Riera.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D. vecino de ofrece tomar á su cargo por el término de tres años el arriendo del arbitrio de encierro de animales en el pueblo de Bato, de la provincia de Camarines Sur, por la cantidad de escudos (E.) anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el n.º de la Gaceta del día del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en la la cantidad de diez y ocho escudos.

(Fecha y firma.)

Es copia.—Dujua.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.

INDÍGENAS.

Pueblos.	Hombres.	Mujeres.	Párvulos.	TOTAL.
Manila				
Binondo		1	1	2
Quiapo	2			2
S. Miguel				
Suma	2	1	1	4

EUROPEOS.

Manila				
Binondo				
Quiapo				
S. Miguel				

Suma.

Cementerio general de Paco y Diciembre 6 de 1869.—P. Gavino Villa Real.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por providencia del Juzgado de Marina, se cita y emplaza á Máximo Manadas, vecino del arrabal de Binondo, para que en el término de nueve días, contados desde esta fecha, se presente en dicho Juzgado para diligencia de justicia en la causa n.º 728 seguida contra Isidro Bartolomé y Juan Alvarez sobre estafa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 6 de Diciembre de 1869.—Francisco Rogent.

Don Gonzalo Muller, Alcalde mayor en comision del distrito de Quiapo de esta provincia y Juez de primera instancia de la misma, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente nombrado Carlos, natural del pueblo de Hagonoy, de estatura y cuerpo regulares, carirredonda, color trigueño, ojos, cejas y pelos negros, é hijo de una nombrada Eleuteria, para que dentro del término de treinta días, contados, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia,

á contestar de los cargos que contra el mismo resulta en la causa n.º 2312 sobre estafa, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose en los estrados de este mismo las ulteriores diligencias que se practicaren.

Dado en Santa Cruz 6 de Diciembre de 1869.—Gonzalo Muller.—Por mandado de su Sria, Luis Perez de Tagle.

ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE QUIAPO.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en la causa n.º 2782 que se instruye en este Juzgado contra D. Candido Lasangre Cruz, y otro por circulacion de monedas falsas, se cita á D. Juan Abelino, vecino del arrabal de Trozo, para que por el término de nueve días, contado desde la fecha, comparezca en este mismo Juzgado para declarar en la repetida causa, apercibido de pararle los perjuicios á que su incomparecencia hubiere lugar.

Escribania de mi cargo 7 de Diciembre de 1869.—Luis Perez de Tagle.

Don José Fernandez de Cañete, Alcalde mayor del distrito de Binondo en propiedad, Juez de primera instancia de esta Capital, y que de estar en el ejercicio de sus funciones y el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el primero, segundo y último pregon al ausente Mariano de la Cruz, indio, soltero, natural de Sta. Lucia, pueblo de Ilocos Sur y residente en Cavite, empadronado en la Cabecera de D. Joaquin Feliciano, de estatura alta, cuerpo regular, color moreno, nariz chata, boca regular, cejas y pelos negros y procesado en la causa n.º 3397, para que por el término de treinta días, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resulta en la espresada causa, pues que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré y terminaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Binondo 3 de Diciembre de 1869.—José F. de Cañete.—Por mandado de su Sria.º Félix Dujua.

Don Narciso Espinosa de los Monteros, Alcalde mayor en comision del Juzgado del distrito de Tondo, y Juez de primera instancia del mismo, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez al chino ausente Yo-Tiongeo, natural de Liongue, empadronado en esta Capital, de cincuenta años de edad, soltero, vecino del arrabal de Tondo, en Bangcaco, tendero de opio, y procesado en la causa n.º 367 por contrabando de opio, para que por el término de quince días mas, contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado para ser notificado en la sentencia dictada en dicha causa, apercibido en lo que hubiere lugar en derecho en caso de incumplimiento.

Dado en Tondo 6 de Diciembre de 1869.—Narciso Espinosa.

Don Narciso Espinosa de los Monteros, Alcalde mayor en comision del Juzgado del distrito de Tondo y Juez de primera instancia de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Brigido Yamio, mestizo sangey, natural y vecino de este arrabal de Tondo, cuadrillero, de veintiseis años de edad, empadronado en el Barangay n.º 7 que administra D. Andrés de los Reyes, y de oficio fardero, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado a prestar declaracion en la causa n.º 408, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tondo 4 de Diciembre de 1869.—Narciso Espinosa.—Por mandado de su Sria.º Agapito Layog.—Rafael de Leon.

Don Narciso Espinosa de los Monteros, Alcalde mayor en comision de la Alcaldia mayor del distrito de Tondo y Juez de primera instancia de la misma, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano de Guzman, indio, soltero, natural de Bigan, Ilocos Sur, de diez y nueve años de edad, empadronado en el barangay n.º 18 del gremio de naturales del arrabal de Binondo, de oficio galafatero, reo de la causa n.º 345 por hurto, para que por el término de treinta días, contados desde la aparicion de este ejemplar en la Gaceta oficial, comparezca en este Juzgado para ser notificado de una providencia en dicha causa, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Tondo hoy 1.º de Diciembre de 1869.—Narciso Espinosa.—Por mandado de su Sria.º Agapito Layog.—Rafael de Leon.

Don Francisco Godinez y Estévan, Alcalde mayor, Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Elias de la Cruz, de edad de veintiocho años, natural y vecino del pueblo de S. Miguel de Mayumo, de la provincia de Bulacan, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en esta Alcaldia ó en la cárcel pública de la misma á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa n.º 2448 que instruyo por robo y heridas, en el entendido de que haciéndolo le oiré y guardaré justicia y de lo contrario fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Bacolor á dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Godinez.—Por mandado de su Sria.º Manuel Leon.

7.ª SECCION

PROVINCIA DE ILOCOS NORTE.

Novedades desde el día 14 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúan el aforo del tabaco, preparación de los semilleros y el trasplante de dicho artículo. Las siembras del palay se encuentran en buen estado, habiéndose dado principio á la recolección en los terrenos de secano.

Obras públicas.—Sigue la reparación de las calzadas.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes.

Arroz corriente de Laoag, Cabecera, 8 escudos cavan; idem de Puerto de Currimao, 8 escudos idem.

Laoag 21 de Noviembre de 1869.—Antonio Dávila.

PROVINCIA DE CAMARINES SUR.

Novedades desde el día 17 al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Ninguna.

Obras públicas.—Se reparan en lo posible los baches que en las calzadas se han hecho por efecto de las grandes lluvias.

Hechos ó accidentes varios.—Son las seis de la tarde y no ha llegado el correo general, que debió estar aquí el martes 23; se atribuye su tardanza á las fuertes lluvias de la semana anterior.

GOBIERNO P.-M. DEL DISTRITO DE CAPIZ.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños y niñas que han asistido á las Escuelas de este distrito en el mes de Octubre próximo pasado, formada en vista de los datos que han remitido á este Gobierno-Inspeccion provincial de instruccion primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Existentes en fin del mes.		Número de los de pago.		Id. de los que escriben.		Id. en lectura.		Que han entrado.		Que han salido.		Que por término medio concurren.		OBSERVACIONES.
	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	
Capiz.....	225		50		36		189						122		{ Este pueblo no hay maestra de niñas.
Panay.....															{ No se ha recibido lo correspondiente á este pueblo.
Pontevedra.....															{ No hubo asistencia de niños y niñas por ayudar á sus padres en la recolección del palay.
Pilar.....														9	{ Id. id. id.
Loctugan.....	16	14			6	14	10								{ No se han recibidos los correspondientes á estos pueblos.
Panitan.....															
Dao.....															
Mapanag.....	150				19		131		150					119	
Dumarao.....	375				35		340		380		5			301	
Dumalag.....	366	385			59	38	307	347			1			301	314
Lapaz.....	25	38			9	14	16	24						17	23
Sigma.....															{ No se ha recibido lo correspondiente á este pueblo.
Mambusao.....	298		39		24		274				1			28	
Jamindan.....															{ No se han recibidos los correspondientes á estos pueblos.
Jagnaya.....															{ No hubo asistencia de niños y niñas para ayudar á sus padres en la recolección del palay.
Ivisan.....															{ Id. id. id.
Sapian.....															{ Id. id. id.
Batan.....															
Jimeno.....	20	12			8		12	12					9	8	
Balete.....	102				25		77								
Banga.....	146	96			38		108	96	146	96				134	83
Malinao.....															{ No se ha recibido lo correspondiente á este pueblo.
Madalag.....	150	74			38	8	112	66	16		1			134	59
Libacao.....	107	74			7		100	74	4	4		1		103	56
Calivo.....	45	50			36	10	54	74	80	82	35	32		25	41
Lezo.....	166	71			56		110	71						137	62
Numancia.....	60				25		33		21					48	
Macato.....	46				16		30				40			39	
Tangalan.....	54	74			12		42	74						33	52
Ibajay.....	44	28			12	8	32	20			28	25		42	19
Navas.....															{ No se ha recibido lo correspondiente á este pueblo.
Buruanga.....	170	162			38		132	145	12	5	66	62		153	123
Total.....	2565	1078	89		499	92	2109	1003	809	187	177	120	1856	849	

NOTA.—Las escuelas de niñas de los pueblos de este distrito se hallan regentadas por antiguas maestras y solo disfrutan el salario de 3 á 4 escudos mensuales que les retribuyen los RR. Curas Párrocos. Cápiz 10 de Noviembre de 1869.—Domingo de Garcia.

Precios corrientes.

Aceite del Partido de Vicol, 14 escudos tinaja; abacá de id., 14 escudos pico; arroz de idem, 3 escudos cavan; palay de id., 1 escudo 50 cénts. id.; cocos de id., 5 escudos ciento; cacao de idem, 6 escudos ganta; aceite de Rinconada, 18 escudos tinaja; abacá de id., 13 escudos pico; arroz de id., 4 escudos 68 cénts. cavan; palay de id., 2 escudos id.; cocos de id., 2 escudos 50 céntimos ciento; cacao de id., 4 escudos 40 cénts. ganta; aceite de Lagonoy, 18 escudos tinaja; abacá de id., 14 escudos pico; arroz de id., 5 escudos cavan; palay de id., 2 escudos id.; cocos de id., 2 escudos 50 cénts. ciento; cacao de id., 9 escudos ganta.

Nueva Cáceres 25 de Noviembre de 1869.—Miguel Valdecañas.

PROVINCIA DE ABRA.

Novedades desde el día 14 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúa la de palay.

Obras públicas.—Suspensas, por hallarse los polistas ocupados en el corte de palay y trasplante de tabaco.

Hechos ó accidentes varios.—No ha ocurrido ninguno que merezca la atención de la Superioridad.

Precios corrientes en esta Cabecera.

Palay, 16 escudos uyon; maíz, 2 escudos 50 cénts. id.; arroz, 6 escudos cavan.

Bangued 21 de Noviembre de 1869.—Estéban Peñarubia.

PROVINCIA DE ALBAY.

Novedades desde el día 17 al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Las mismas del parte anterior.

Obras públicas.—Como antes, y á nueva recomposicion de las carreteras y varios puentes caidos efecto de los fuertes vientos hechos ó accidentes varios.

Hechos ó accidentes varios.—A las tres de la mañana del sábado 20 del actual, empezó á sentirse en esta provincia un fuerte temporal con viento muy duro del NE. y abundante lluvia, amainando el primero entre 10 y 11 de la mañana, y continuando la segunda con la misma fuerza hasta la tarde del siguiente día. La bajada de 50 céntimos que se observó en el barómetro hizo temer que fuese un vajuco, adoptándose en su virtud algunas disposiciones para hacer menos sensibles sus efectos; pero la fijeza del viento y el haber vuelto el barómetro á su anterior situacion hicieron desaparecer los temores antes abrigados. Consecuencia de la copiosa lluvia han sido las fuertes crecidas de los rios que han arrojado en su carrera algunos puentes y destruido en sus desbordamientos algunos caminos, siendo de los mas castigados, segun los partes hasta ahora recibidos, los pueblos de Polangui, Legaspi y Tiui, en el primero de los que se vino abajo el puente de tabla divisorio al pueblo de Oas. En el segundo por la fuerza de las avenidas de aguas han cortado las carreteras del tránsito, y el del último tambien ha sufrido averias en los caminos de mayor consideracion, destrozándose tres puentes de maderas del tránsito.

Precios corrientes en Legaspi.

Abaca, 19 escudos pico; arroz, 5 escudos cavan; palay, 3 escudos idem; cacao, 3 escudos ganta; bejucos partidos, 6 escudos mil; nipas tejidas, 2 escudos ciento; aceite, 1 escudo ganta.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buque salido.

Día 20 Noviembre. Para Manila, bergantin-goleta S. Francisco (a) Albay con abaca.

Albay 24 de Noviembre de 1869.—Mariano de la Cortina y Oñate.

PROVINCIA DE LA LAGUNA.

Novedades desde el día 13 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se continúa la siembra de palay en terrenos regadios.

Obras públicas.—Se ocupan los polistas en sus respectivos pueblos del arreglo de calzadas y puentes.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes.

Azúcar, 11 escudos 50 cént. pilon; aceite, 12 escudos 50 céntimos tinaja; arroz, 4 escudos 62 cént. cavan; palay, 1 escudo 75 cént. idem; cacao, 3 escudos 12 cént. ganta; cocos, 25 escudos millar; ajos, 1 escudo 50 cént. idem.

Sta. Cruz 20 de Noviembre de 1869.—El Alcalde mayor, José Castellanos.

5.º DISTRITO P. y M. DE MINDANAO.

Novedades desde el día 15 del actual al de la fecha.

Salud pública. Sin novedad.

Obras públicas.—Los polistas se ocupan en reconstruir la casa tribunal, que estaba completamente ruinoso.

Los presidiarios se ocupan en trabajos de la Marina é Ingenieros y otros interiores.

Precios corrientes en el pueblo.

Arroz, 8 escudos cavan; palay, 3 escudos 50 cént. id.; cacao, 52 escudos id.; café, 24 escudos pico; aceite, 10 escudos tinaja; reses vacunas, 32 escudos cabeza mayor.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Niños existentes el día último de dicho mes.	De pago.	Que		Que por término medio concurren.
		entraron.	salieron.	
31				31
Niñas existentes el día último de dicho mes.	De pago.	Que		Que por término medio concurren.
26		1		26

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buque salido.

Día 16 Octubre. De Zamboanga, goleta Constancia, Isabela de Basilan 31 de Octubre de 1869.—El Gobernador, Ignacio Fernandez.

DISTRITO DE LEPANTO.

Novedades desde el día 20 á la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se ocupan los naturales en el trasplante de los semilleros de tabaco y palay.

Obras públicas.—Se empieza la reparacion de caminos.

Precios.—Inalterables.

Hechos ó accidentes varios.—Los fuertes vientos del sábado y domingo pasado, causaron algunos daños en los techados de cogan y plantas cercadas. Han salido para la provincia de Ilocos Sur, en comision del servicio, el Alférez D. Domingo Ariza, un sargento y cuatro soldados, y marchado á las de su procedencia nueve individuos de tropa licenciados por cumplidos y uno enfermo á Vigan.

Cayan 20 de Noviembre de 1869.—El Comandante P.-M. Victor Sanz.

PROVINCIA DE MINDORO.

Novedades desde el 17 de Noviembre al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Obras públicas.—Continúan las mismas de que se dió cuenta en los partes anteriores.

Cosechas.—Están haciendo actualmente los naturales de los pueblos de esta provincia la del palay.

Hechos ó accidentes varios.—A las cuatro de la tarde del día 20 del actual, se desarrolló un fuerte bájguio acompañado de lluvia tan copiosa que á las cuatro de la mañana del 21, hora en que aquel cesó, ya se habia salido de madre el rio, inundando parte del barrio Ilaya, arrastrando dos casas. Tambien ha sido cortada en dos puntos la calzada de la playa, sin que haya habido que lamentar desgracia alguna personal.

Precios corrientes en la Isla de Marinduque.

Abaca, 12 escudos 50 cént. pico; aceite, 1 escudo 25 céntimos ganta; arand, 64 escudos 50 cént. pico; cacao 74 escudos cavan; cera, 94 escudos quintal; bejucos, 2 escudos mil; brea, 14 cént. arroba; palay, 3 escudos.

No ha habido movimiento marítimo en la presente semana. Calapan 24 de Noviembre de 1869.—Simon Carmona.

ALCALDIA MAYOR DE LA PROVINCIA DE CAGAYAN.

Novedades desde el día 19 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Por el mal tiempo está suspendido el cultivo de las tierras para la cosecha actual, pues hasta ahora el tiempo sigue desfavorable para poder dar principio la preparacion y trasplante de semilleros en sazón.

Obras públicas.—Continúan los polistas en la recomposicion de la casa-escuela de niños de esta cabecera.

Hechos ó accidentes varios.—En esta semana se ha reproducido una segunda inundacion semejante á la anterior, aunque no de tan funestos resultados, porque ha sido mas lenta y no tan imprevista, y porque los destrozos que en las sementeras y semilleros pudieran tenerse estaban ya ocasionados.

Precios corrientes en Aparri.

Arroz blanco, venta por mayor, á 7 escudos 25 cént. cavan; idem corriente, á 6 escudos 25 cént. id.; aguardiente anisado, á 9 escudos arroba; vino de nipa, á 4 escudos idem.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Ninguno.

Tuguegarao 26 de Noviembre de 1869.—El Alcalde mayor, Eugenio de Vera.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL ATENGO MUNICIPAL DE MANILA.

Observaciones del día 7 de Diciembre de 1869.

Horas	Barometro reducido á 0 en milímetros	Temperatura al estacionero	Higrómetro	Humidad relativa	Temperatura del termómetro por un milímetro	Dirección del viento		Estado del cielo		
						del viento	del cielo	del viento	del cielo	
6 m.	756.56	24.2	90	84.5	48.8	NE. galeno.	D. nubes.	Tran.		
9 m.	57.41	26.7	86	79.2	20	N. fresco.	Id. nub.	Rizada		
12.	56.64	29.8	69	63.2	19	E. frescachon.	Id. neb.	Agil.		
3 p.	54.96	30.9	70	66.2	20.4	ESE. »	C. celsj.	»		
Temperatura máxima del día						31.0				
Idem mínima idem						21.5				
Evaporacion en las 24 horas anteriores						7.0	milímetros.			
Lluvia en idem idem						0.0	idem.			